

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.90 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Ministerio de la Gobernación

1255

Habiéndose observado algunas erratas en el anuncio publicado en el B.O. de esta provincia número 46 de 20 de abril de 1972, se procede por el presente a la debida rectificación, quedando redactados los párrafos afectados en los términos que a continuación se expresan:

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—Logroño.—Propuesta de Clasificación de Plazas de Funcionarios de Cuerpos Nacionales, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de enero de 1972.

Donde dice: 87 Leza de Río Leza, Categoría 3.ª, clase 12 grado 13, debe decir: 87 Leza de Río Leza, Habilitada.

Donde dice: 176 Viniegra de Abajo, Secretaría: Cat. 3.ª, clase 12, grado 13; Intervención: Cat. 5.ª, grado 13; Depositaria Cat. 5.ª grado 12, debe decir: 176 Viniegra de Abajo: Secretaría: Cat. 3.ª clase 12 grado 13.

Don dedice: Villoslada de Cameros, Secretaría: Cat. 3.ª clase 11, grado 14, debe decir: 175 Villoslada de Cameros, Secretaría: Cat. 3.ª clase 11, grado 14; Intervención: Cat. 5.ª grado 13 Depositaria Cat. 5.ª grado 12.

Donde dice: 139 Santurdejo: Secretaría: Cat. 3.ª clase 12, grado 13 Santurde, debe decir: 139 Santurdejo: Secretaría Cat. 3.ª clase 11, grado 14—Santurde.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos procedentes.

Logroño, 17 de mayo de 1972.  
El Jefe del Servicio Provincial,

1308

## Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1253

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones para la contratación del proyecto de adaptación de locales en la Estación de Autobuses para las oficinas de rentas y exacciones.

Pliego de condiciones para la contratación del proyecto de alcantillado de la calle Marqués de Fuentegollano entre Industrias "Permolca y calle Calahorra".

Logroño, 16 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1313

ANUNCIO

1252

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 12 de mayo actual, las modificaciones parciales de la ordenanza fiscal número 17 de rentas y exacciones "Servicios en el cementerio municipal", que regirá a partir de la fecha de terminación de un grupo de 35 panteones, el expediente respectivo, en el que contiene todos los documentos municipales relacionados con el mencionado acuerdo plenario, quedará expuesto al público por plazo de 15 días hábiles contados desde el inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia en la Sección de Intervención

y horas de 10 a 14, pudiéndose formular reclamaciones, dentro de dicho plazo, en que, en su caso, deberán presentarse por escrito duplicado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local en vigor, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Logroño, 16 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1312

## Administración de Justicia

EDICTO

1259

Don Marino Iracheta Iribarren Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño; por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 12 de 1972, instado por Talleres y Ventas S.A. contra don Casimiro Martín Martín, en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes muebles embargados al demandado y que luego se dirán, que tendrán lugar en este Juzgado el próximo día 9 de junio y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Un camión marca SAVA, de cinco toneladas, matrícula LO-23.638 Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Un camión Ebro, de cinco toneladas, matrícula LO-27.549. Valorado en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Un turismo marca Citroen, modelo Dyna, matrícula LO-25.609. Valorado en cincuenta mil pesetas.

Una máquina de escribir marca Optima, con tabuladores de 152 espacios, Valorada en cinco mil pesetas.

Una mesa de escritorio, metálica A.F. con cajones a los laterales y tapa de cristal. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Un armario metálico, de dos metros de alto, de 1'20 metros de ancho y cincuenta decímetros de fondo. Valorado en mil quinientas pesetas.

Una máquina eléctrica de calcular, marca Largomasino, modelo Totalina. Valorada en dieciocho mil novecientas pesetas.

Condiciones de las subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de tasación.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Secretario,

1258

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia fecha de hoy, dictada en las Diligencias Preparatorias número 27 de 1971 que se siguen en este Juzgado por el delito de lesiones en accidente de tráfico contra Arturo Fernández Martínez, he acordado sacar en venta y pública subasta por tercera vez término de 8 días y sin sujeción a tipo y bajo las condiciones que luego se dirán, el vehículo embargado a dicho acusado, hoy penado para garantizar las responsabilidades pecunarias y civiles que pudieran serle impuestas al mismo por virtud de mencionadas diligencias preparatorias, y para cuyo acto se ha señalado el próximo día 6 de junio y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja izquierda.

Motocicleta objeto de la subasta.

Motocicleta marca "Vespa", matrícula PO-20.073, tasada en la cantidad de 750 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Para tomar parte en la subasta,

será requisito indispensable depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación.

La licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

La motocicleta objeto de la subasta, se halla depositada en poder del penado Arturo Fernández Martínez, que reside en el pueblo de Villamediana, donde podrá ser examinada.

Dado en la Ciudad de Logroño, a 4 de mayo de 1972.

EDICTO

1254

Don José Alvarez Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos señalado con el número 36 de 1972; por fallecimiento sin testar de don Carlos Andrés Criales, fallecido en Barcelona el día 20 de marzo de 1972: en estado de soltero, hijo de don Pedro-Pablo y de Apolina, sin descendientes ni ascendientes y es solicitada la herencia por sus más próximos parientes dentro del cuarto grado colateral a sus ocho primos hermanos de la línea paterna don Alfonso-Miguel y don José-Luis Andrés Sarroca; Doña Teresa, doña Carmen, don José María y doña Josefina Beitia; y don José María y doña Elvira Marcela Ciudad Andrés, dicho fallecido era natural y vecino de Haro, por lo que por medio del presente se llama a las personas ignoradas que puedan interesarles por creerse en igual o mejor derecho a los solicitantes para que en el plazo de 30 días, puedan comparecer en el expediente a ejercitar de su derecho, con la advertencia que si no lo hicieren dentro de dicho plazo podrá pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a 10 de mayo de 1972.

El Secretario,

1314

EDICTO

1248

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración

de herederos abintestato señalado con el número 183 de 1972, instado por don Joaquín Jiménez Maestu, de don Apolinar Jiménez Maestu, natural de Logroño, que falleció en esta ciudad el día 29 de abril de 1936, en estado de casado en únicas nupcias con doña Catalina Fernández Carrillo, que falleció en Logroño el 4 de octubre de 1943, cuyo matrimonio no ha quedado descendencia, habiendo fallecido sus ascendientes don Canuto Jiménez Alonso y doña Elena Maestu Fernández en 11 de marzo de 1934 y 8 de abril de 1960, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar la muerte sin testar de indicado don Apolinar Jiménez Maestu y los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Basilio, don Joaquín y don Román Jiménez Maestu. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño, a reclamarla, dentro del término legal de 20 días.

Logroño, 8 de mayo de 1972.

El Secretario,

1307

EDICTO

1246

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos señalado con el número 370 de 1971 a instancia de don José León Fernández, en el cual celebrada segunda Junta de Acreedores, fue rechazada por éstos la propuesta de convenio del suspenso y por éste la propuesta formulada por un grupo de acreedores en cuya virtud se dictó auto en este Juzgado, rechazándose la propuesta de convenio formulada por el suspenso y decretándose el saneamiento del indicado expediente.

Y para que conste se expide el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1972.

El Secretario,

1297

## Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

### 3.ª COMISARIA

1164

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Felipe Larraza, vecino que fue de Logroño, con residencia en la calle Gonzalo de Berceo, número 20 y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 21 de abril de 1972, esta Comisaria ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 2.538-71, contra el por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 1.000 pesetas que deberá abonar en esta Comisaría calle San Cosme, número 6-4.º Burgos, o remitirla a la misma en el plazo de 15, pues, de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 4 de mayo de 1972.

El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría

1222

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

1134

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 29 de abril del 1972 conforme al artículo 130 y siguientes, de la vigente Ley de Régimen Local, el proyecto técnico de obra municipal que luego se indica, redactado por técnico titulado, con los documentos especificados en el artículo 131 de dicho Cuerno Legal se hace saber que, el expediente al efecto instruido, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de 10 a 1, por término de 15 días, a fin de que, durante el expresado plazo, pueda examinarse por todos cuantos se consideren afectados, y presentar por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, acompañando, en su caso, los documentos que las justifiquen.

Obra de que se trata

Parque infantil, a ubicar en la plaza llamada del Cementerio en el casco urbano de esta localidad; proyecto redactado por el arqui-

tecto del Colegio Oficial de Aragón y Rioja, don Félix del Valle, fechado en abril de 1972.

Alcanadre, 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1195

1149

Resolución del Ayuntamiento de Valgañón (Logroño), por la que se anuncia subasta de las obras de ampliación de suministro de aguas potables.

Objeto.—Subasta de obras de ampliación de suministro de aguas potables.

Tipo.—Trescientas noventa y cuatro mil setecientas sesenta pesetas (394.760).

Plazo.—Tres meses para la ejecución de las obras.

Garantías.—Provisional, 7.000 pesetas; definitiva, 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Exposición.—El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

### MODELO DE PROPOSICION

D...vecino de..., domiciliado en la calle...número..., provisto del documento nacional de identidad número..., expedido en... bien enterado de las condiciones facultativas, económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta de las obras de ampliación de suministro de aguas potables de Valgañón, cuya subasta se anunció en el B.O. de la provincia número ...del día..., se compromete a realizar dichas obras, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en dicha documentación, por la cantidad de...pesetas (la cantidad se hará constar en letra).

(Fecha y firma del licitador)

Presentación de plicas.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10 a 13 horas dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito.—En el presupuesto municipal existe crédito suficiente que ampara este gasto.

Valgañón, 4 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1210

### EDICTO

1153

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tormantos, a 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

### EDICTO

1154

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra de distribución de aguas y sanamiento de Tormantos, se halla expuesto dicho documentos en la Secretaría municipal por término de 15 días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Tormantos, a 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

### EDICTO

1132

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 27 de abril último el proyecto de ordenación del Paseo del Carrizal en esta villa, redactado por el Ingeniero, don Eduardo Ayaña de la Scilla, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días desde la inscripción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para su examen y reclamaciones si procediere.

Ezcaray, 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1193

EDICTO

1166

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto de valores y del patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1971 queda expuesta al publico, juntamente con el expediente, justificantes y diagrama correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 articulo 790 de la Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a hublerar lugar.

Poyales, 3 de mayo de 1972

El Alcalde

1224

ANUNCIO

1234

El Ayuntamiento de Nájera ha acordado la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, por razón de la ejecución de los proyectos de pavimentación de Plaza de San Miguel y construcción de aceros o arcenes en la c/. Primo de Rivera y siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes que dispone el artículo 465 de referida Ley, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de la Corporación y por espacio de 15 días, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia, la relación de los contribuyentes afectados a los que se convoca por el presente para la reunión constitutiva de la Asamblea, que tendrá lugar al tercer día de los hábiles, una vez transcurridos los quince días de exposición al público de referida relación reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las diez horas.

En dicha reunión se procederá a la redacción de los Estatutos de la Asociación y a la designación de los Delegados que hayan de componer la Junta.

Se previene, que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes.

Nájera, 10 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1293

ANUNCIO

1235

El Ayuntamiento de Nájera tiene acordada la ejecución de los proyectos de pavimentación de Plaza de San Miguel y construcción de aceras o arcenes en calle Primo de Rivera de esta ciudad, con la imposición de contribuciones especiales autorizadas en los artículos 451-469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente beneficiados en ellas; se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que, durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos que integran el expediente de su razón y que se relacionan seguidamente:

- 1.—Presupuesto y planos de los proyectos.
- 2.—Certificación de subvenciones o auxilios concedidos para ejecución de los mismos.
- 3.—Relación de fincas y particulares beneficiados.
- 4.—Bases del reparto y cantidad a repartir.
- 5.—Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición del expediente y 8 días más siguiente, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que presenten los interesados, advertidos de que cuantas se presenten una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Nájera, 10 de mayo de 1972.

El Alcalde

1294

ANUNCIO

1236

El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día 25 de abril de 1972 y en expediente de desahucio administrativo contra don Pedro Nolasco Rosa, por falta de pago del alquiler de la vivienda que ocupa propiedad del municipio, por unanimidad acordó que se lleve a efecto el lanzamiento del interesado y de cuantas personas en él habitasen la vivienda, las que así mismo deberá ser desalojada de los muebles y enseres que la ocuparen.

Y no habiendo comparecido en el expediente referido Sr. Nolasco Rosa e ignorándose su paradero por medio de este anuncio en el B.O. de la provincia, se le notifica el referido acuerdo, contra el que puede interponer recurso de reposición ante esta Corporación municipal dentro del término de un mes siguiente a la publicación de este anuncio, previo al contencioso-administrativo que ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos podrá interponer en el plazo de dos meses.

Al mismo tiempo que sirve este anuncio para participarle que no será ejecutivo el acuerdo municipal se procederá al lanzamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación.

Nájera, 10 de mayo de 1972.

El Alcalde,

ANUNCIO

Se convoca concurso para contratar los servicios de auxiliar administrativo.

Las bases que regirán para el mismo se exponen a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de M.I. Ayuntamiento, por el plazo de 8 días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, transcurrido el cual y durante un plazo de días hábiles se admitirán instancias para tomar parte en dicho concurso.

El plazo del convenio será de meses, prorrogables, y en todo caso finalizará el 31 de diciembre de 1972.

Alfaro, a 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles el expediente que se instruye para la venta en pública subasta de la siguiente finca clasificada como bienes de propios de Ayuntamiento de Alberite.

Una finca sin cultivo o erial en Sequero. Polígono 15, parcelas

recido en una extensión de 8 hectáreas, r. Nolas...  
paradero...  
cio en...  
le notifi...  
el que pa...  
de repos...  
n munic...  
de un m...  
on de es...  
ncioso...  
Sala de...  
encia Te...  
á inter...  
meses...  
sirve es...  
le que p...  
munic...  
iento de...  
entes a

Sobre la citada finca se hallan  
construidos diversos caminos y se  
fracionará para su venta.

Durante dicho plazo podrá ser  
examinado el expediente en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento por  
las personas naturales y jurídicas  
interesadas en el mismo y presen-  
tar las reclamaciones que estimen  
pertinentes.

Alberite, a 3 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1225

EDICTO

1165

Aprobado por el Ayuntamiento  
el presupuesto municipal ordinario  
para el ejercicio de 1972, estará de  
manifiesto al público en la Secre-  
taria de este Ayuntamiento por es-  
pacio de 15 días hábiles a partir  
del día siguiente al de publicación  
en el B.O. de la provincia, durante  
dicho plazo cualquier habitante del  
término o persona interesada po-  
drá presentar contra el mismo las  
reclamaciones que estimen conve-  
nientes ante quien y como corres-  
ponde, con arreglo al artículo 683  
y concordantes de la Ley de Régi-  
men Local.

Santurde de Rioja, a 18 de abril  
de 1972.

El Alcalde,

1223

ANUNCIO

1193

En ejecución de acuerdo adop-  
tado por este Ayuntamiento se  
anuncia la exposición al público  
en la Secretaría municipal duran-  
te las horas de oficina y por térmi-  
no de 15 días hábiles el expediente  
de Suplementos de Crédito en el  
Presupuesto Municipal Ordinario de  
1972 para que, quienes se conside-  
ren con derecho a ello y a tenor del  
artículo 683 de la Ley de Régimen  
Local, puedan presentar en esta  
Corporación para ante el Ilmo. Sr.  
Delegado de Hacienda, las reclama-  
ciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 6  
de mayo de 1972.

El Alcalde,

1250

EDICTO

1188

Aprobado por el pleno de este  
Ayuntamiento en sesión del día 27  
de abril ultimo el consorcio y base  
del mismo entre este Ayuntamiento  
y el Instituto de Conservación de  
la Naturaleza de los aprovechamien-  
tos de caza y pesca del Monte de  
Utilidad pública número 66 del Ca-  
tálogo "Demanda de Agregados" de  
este Ayuntamiento, queda expuesto  
el mismo y expediente por término  
de 15 días en la Secretaría de este  
Ayuntamiento a efectos de alega-  
ciones y observaciones.

Ezcaray 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1245

EDICTO

1192

Habiendo sido aprobado por este  
Excmo. Ayuntamiento expediente  
de suplemento de créditos en el  
Presupuesto extraordinario aproba-  
do por esta Corporación en 5 de di-  
ciembre de 1969 y por el Ilmo. Sr.  
Delegado de Hacienda en 7 de fe-  
brero de 1970, para obras de un pa-  
bellon polideportivo, cubierto, en el  
Colegio Libre Adoptado de Ense-  
ñanza Media, de esta ciudad; se  
advierte que, de conformidad al ar-  
tículo 702-2, en relación con el 691-3  
de la Ley de Régimen Local, y el  
artículo 215-4 del Reglamento de  
Haciendas Locales, el expresado ex-  
pediente estará de manifiesto al  
público en esta Intervención mu-  
nicipal por espacio de 15 días há-  
biles a contar del siguiente al de  
la inserción de este anuncio en el  
Boletín Oficial de la provincia, du-  
rante cuyo plazo podrán presentar  
las reclamaciones que extimen per-  
tinentes las personas enumeradas  
en el artículo 683, y por los moti-  
vos señalados en el párrafo 1 del  
artículo 684 de la citada Ley.

Santo Domingo de la Calzada 8  
de mayo de 1972.

El Alcalde,

1249

ANUNCIO

1237

Presentada que ha sido la cuenta  
general de presupuesto, adminis-  
tración del patrimonio y valores

auxiliares de los municipios que  
después se dirán relativas al ejer-  
cicio de 1971, quedan expuestas al  
público, juntamente con el expe-  
diente, justificantes y dictamen co-  
rrespondiente en la Secretaría mu-  
nicipal por término de 15 días, lo  
cual se anuncia a los efectos del  
número 2 artículo 790 de la vigente  
Ley de Régimen Local en concor-  
dancia con la Regla 81 de la Ins-  
trucción de Contabilidad de las Co-  
poraciones Locales de 4 de agosto  
de 1952, y a fin de que, durante di-  
cho plazo y 8 días más, los habi-  
tantes del término municipal pue-  
dan formular por escrito los repa-  
ros y observaciones a que hubiere  
lugar.

Ayuntamientos a los que corres-  
ponden: San Román de Cameros  
San María de Cameros, Montalve  
en Cameros y Rabanera.

San Román de Cameros, a 13 de  
mayo de 1972.

El Secretario,

1296

ANUNCIO

1231

Dispuesto por la superioridad y  
por acuerdo de las Juntas de Pa-  
tronato de las Fundaciones de don  
José España y Puerta; Marqués de  
Vallejo y la del Hospital de San  
José, todas ellas instituidas en es-  
ta villa de Soto en Cameros, la re-  
fundición en una sola Fundación  
y a los efectos de lo dispuesto por  
el número 1 del artículo 57 de la  
Instrucción de Fundaciones Bené-  
ficas, se da audiencia a los repre-  
sentantes legales de cada una de  
dichas fundaciones, a los interesa-  
dos en sus beneficios y a cuantos  
directa o indirectamente se con-  
sideren interesados en la refundi-  
ción por plazo de 30 días natura-  
les a partir del día siguiente de la  
publicación de este anuncio en el  
B.O. de la provincia de Logroño;  
los que se consideren perjudicados  
podrán presentar por escrito du-  
rante el indicado plazo y diez días  
más las alegaciones que a su dere-  
cho conviniere.

Soto en Cameros, a 12 de mayo  
de 1972.

El Presidente,

1290

# DELEGACION DE HACIENDA

1148

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 20 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de comercio de mercería, paquetería y quincalla de Logroño, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de artículos de mercería, paquetería y quincalla integradas en los sectores económi-

co-fiscales número 2.644 para periodo año 1972 y con la modificación LO-16.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades empresadas, que pasan a detallar

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas	17	66.766.500	0'30 %	200.300
ARBITRIO PROVINCIAL	41	66.766.500	0'10%	66.766
Total . . . . .				267.066

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fijan en 267.066 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 13, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 12 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99, apdo. 1), párrafos B, C y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 29 de abril de 1972

El Delegado de Hacienda.

Martes.  
El Mi  
dictado  
terial c  
1972  
Vista  
ción Mi  
par las  
Conveni  
torio, en  
le otorg  
H  
Venta  
Venta  
Venta  
Cua  
siace  
tribuy  
rio y p  
impon  
en 123  
Quie  
ción d  
nmar  
tribuy  
volum  
Bene  
vidual  
con ve  
20 de  
ma pr  
lado 2  
mister  
Sep  
vencio  
los d  
por a  
y peri  
de c  
conta  
proce  
ción

1198

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial con fecha 2 de mayo de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciem-

bre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de comercio de marcos, molduras y cuadros, de Logroño para exacción del Impuesto sobre el lujo por las actividades de venta de marcos, molduras, cuadros, grabados, reproducciones artísticas y litografías du-

rante el año 1972 y con la mención LO-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSITIVOS	Artículo	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Venta de grabados	25 e	100.000	22 %	22.000
Venta de reprod. artísticas y litografías	25 d	300.000	22 %	66.000
Venta de marcos y cornucopias	25 f	160.000	22 %	35.200
Total .....				123.200

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 123.200 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones

por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Abitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1965 salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undecimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid, 2 de mayo de 1972.

P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 8 de mayo de 1972.

El Delegado de Hacienda

1145

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial Agrupación de almacenistas de madera de Logroño con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta a mayoristas y minoristas de maderas integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121 para el período año 1972, y con

la mención LO-34.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables manantes de las actividades presadas, que pasan a detallar

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas de mayoristas	17	100.000.000	0'30 %.	300.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	100.000.000	0'10 %.	100.000
Total. ....				400.000

Se incluye en el Convenio las operaciones sujetas a I.G.T.E. afectadas por la Orden ministerial del 10 de julio de 1967.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 400.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartados párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.

P. D.: El Director General Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia,

Logroño, 29 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda,

Ejempl  
Atrasa  
de u  
Atrasa  
de u  
Suscrip  
ld. sen  
ld. tr  
Diput  
Domic  
Ofici  
Diput  
V  
ADVE  
admitirá  
comunic  
gan regis  
no Civil  
Dipu  
AN  
En v  
por la  
cial se  
adquisi  
báscula  
jera".  
Dura.  
guiente  
anunci  
Provinc  
plicas  
ta Dipu  
13. en s  
lacrado  
gurará  
una bá  
en la f  
En di  
posición  
go se i  
memori  
exigido  
para es  
cursant  
res pue  
tas la  
moscab  
go de C  
la m  
puesta.  
cument  
del firm  
docume  
tución  
una a  
citador  
bilidad  
ninguno  
o inco  
los artí  
to de c  
ciones I  
Los qu  
ción de  
dad ac  
nderes  
el Secre